



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NÚMERO CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO

VISTO:

_____ En el Acuerdo del día de la fecha, el Expediente N° 817904 Letra T.C.- 2018, caratulado: "**CUENTA ESPECIAL HOSPITAL SECCIONAL LOS ANTIGUOS - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2018**" del que: _____

RESULTA:

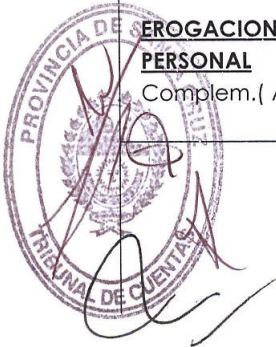
I).-Que durante este Ejercicio tuvo vigencia la Ley N° 2901, promulgada mediante Decreto N° 2295/06 relacionada con el "**Fondo de Asistencia Financiera al Sistema Provincial de Salud**" el cual estará compuesto por todos los establecimientos asistenciales dependientes del Estado Provincial creados y a crearse. _____

Con la sanción de la Ley N° 2901 se derogaron las Leyes N° 2036, 2219, 2266, 2713, 2826, 2883 y toda otra norma que se oponga a la misma. - _____

II).- Que fueron responsables de su administración, el Dr. Adrián Alberto PERALTA (D.N.I 27.255.684) en carácter de Director Médico, y la CPN, Sra. Claudia Daniela VALLEJOS (D.N.I. 24.027.130) en carácter de Jefa Departamento Administrativo, ambos durante todo el ejercicio. _____

III).- Que tuvo vigencia durante el Ejercicio el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, sancionado por Ley N° 3590, promulgada por Decreto N° 427/18 de fecha 15 de Mayo de 2018, el que aprobó un crédito original por la suma de **PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 7.268.748,00)** discriminado de la siguiente manera: _____

<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	\$	7.019.139,00
<u>PERSONAL</u>		
Complem.(Aranc. Hospit.)	\$	4.802.488,00



BIENES Y SERV. NO PERSONALES

Bienes de Consumo	\$	1.245.645,00
Serv. No Personales	\$	971.006,00

EROGACIONES DE CAPITAL

Bienes de Uso	\$	249.609,00
---------------	----	------------

IV).- Que la **ejecución de presupuesto** tuvo la siguiente evolución: _____

EGRESOS**EROGACIONES CORRIENTES****Personal**

Crédito Original	\$	4.802.488,00
Invertido	\$	3.083.182,50
Residuos Pasivos	\$	0,00
Economía P/No Inversión	\$	1.719.305,50

Bienes de Consumo

Crédito Original	\$	1.245.645,00
Invertido	\$	73.731,26
Residuos Pasivos	\$	0,00
Economía P/No Inversión	\$	1.171.913,74

Servicios N/Personales

Crédito Original	\$	971.006,00
Invertido	\$	226.094,95
Residuos Pasivos	\$	0,00
Economía P/No Inversión	\$	744.911,05

EROGACIONES DE CAPITAL**Bienes de Capital**

Crédito Original	\$	249.609,00
Invertido	\$	3.850,00
Residuos Pasivos	\$	0,00
Economía P/No Inversión	\$	245.759,00

V) Que El **Movimiento de Fondos** tuvo la siguiente evolución: _____

SALDO INICIAL \$ 111.423,01

MAS

INGRESOS \$ 5.284.994,54

Ingreso Ley 2901 \$ 5.284.994,54

MENOS

EGRESOS \$ 3.436.858,71

Personal (compl.Aranc.) \$ 3.083.182,50

Bienes de Consumo \$ 73.731,26

Servicios No Personales \$ 226.094,95



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Bienes de Capital	\$ 3.850,00	
Devol. por Transf. Erróneo	\$ 50.000,00	
Saldo que se Transfiere al ej.2019		\$ 1.959.558,84

Conciliación Bancaria:

Saldo S/libro Banco	\$ 1.959.558,84
Saldo S/Extracto Bancario	\$ 1.959.558,84

VI).- Que a fs. 84/100 obra Primer Informe de la Auditoría actuante por el que se formulan Observaciones bajo los siguientes títulos: **1)**

Deuda de Obras Sociales._____

VII).- Que, en dicho informe además se dejó constancia que se realizó una Auditoria Administrativo Contable en el nosocomio de la localidad de Los Antiguos, la cual se tramitó bajo **ACTUACION N° 031-T.C.-18** y en la que se formularon **Observaciones** bajo los siguientes títulos: **1) EJECUCION DE PRESUPUESTO; 2) INGRESOS CUENTA PLAN DESCENTRALIZACION Y ARANCELAMIENTO EJERCICIO 2018; 3) FARMACIA; 4) PERSONAL; 5) CONTROL DE EGRESOS; 6) RENDICION DE CUENTAS PENDIENTES; 7) INSTRUMENTOS LEGALES; 8) LIQUIDACION Y PAGOS DE GUARDIAS; 9) LIQUIDACION Y PAGOS DE ARANCELAMIENTO; 10) PARQUE AUTOMOTOR Y SEGUEROS; 11) DEUDA PROVEEDORES; 12) CREDITOS DE OBRAS SOCIALES; 13) PATRIMONIO.**_____

VIII).- Que a fs. 101/103 obra **Resolución N° 010-T.C.-23** por la cual se corre traslado del Primer Informe a los Responsables del Ejercicio y a los Actuales, para que procedan a formular los descargos correspondientes.-_____

IX).- Que a fojas 110/112 obra **Resolución N° 218-T.C.-23** por la cual se Resuelve, REQUERIR, como Medida de Mejor Proveer, a los Responsables del período en estudio, a los fines que dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles, procedan a cumplimentar con lo requerido en el Capítulo OBSERVACIONES, acompañando las



pruebas que hagan a sus descargos, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la misma. _____

X).- Que a fojas N° 119/152 obra ingreso de documentación presentada por los Responsables y que hace a la **Resolución N° 010-TC-23.**_____

XI).- Que a fojas 171 obra Providencia por la cual, la Presidencia considera que las presentes actuaciones se encuentran de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 49º) de la Ley N° 500 – T.O – Dto. N° 662/86, en condiciones de dictar Sentencia, remitiéndose las mismas a la Vocal Jurisdiccional, a fin de Proyectar Fallo, correspondiéndole expedirse a la Sra. Vocal **Dra. Yanina Silvia GRIBAUDO**, quien dijo; ___

CONSIDERANDO:_____

PRIMERO: Que, como cuestión preliminar, resulta pertinente dejar establecido el alcance y limitación del presente estudio de cuentas y su fallo conclusivo, en orden a sus limitaciones objetivas, subjetivas, técnicas y procedimentales;_____

_____Que corresponde dejar expresa constancia que no ha sido elevada a este Tribunal de Cuentas la rendición con la totalidad de la documentación e informe requerida por el art. 41º de la Ley 500 y Resolución 18-TC-81 para proceder a su estudio, por lo cual se intimó reiteradamente a los responsables actuales y del ejercicio a su presentación, obteniéndose únicamente respuestas parciales; por lo que, vencido el plazo otorgado por la ley para su presentación y vencidos los plazos de las sucesivas intimaciones efectuadas por este Tribunal, con resultados parciales negativos, se procedió a asignar Auditor para la verificación de la documental parcial presentada y para que se pronuncie sobre la misma, detallando asimismo lo adeudado;_____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

_____Que respecto al alcance técnico y en cuanto a su objeto, de la tarea ejecutada por el auditor, la misma se circunscribe a la verificación de la rendición en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental, sin abrir juicio respecto a procederes, actuación o responsabilidades del administrador responsable; conforme lo ordena el art. 41° de la Ley 500; _____

_____Que su examen se circunscribe al cotejo del presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos vigente para el Ejercicio respecto del organismo, con los movimientos de fondo (ingresos y egresos) en cada una de las partidas; siendo el estudio y análisis en este aspecto de carácter netamente contable y Financiero; _____

_____Que, asimismo, el auditor delegado a quien se asigna el Estudio de Cuentas, bajo la supervisión del Auditor Jefe del área, procede a realizar el control de legalidad de las rendiciones presentadas cotejando las erogaciones efectuadas con el respaldo documental de las mismas que deben acompañarse en la respectiva rendición de cuentas, efectuando un control por muestreo selectivo siguiendo los parámetros de su técnica contable; _____

_____Que este control de legalidad y documental se circunscribe al cotejo de la documentación adjunta a la rendición respecto a su completitud para respaldar la erogación, esto es, que obre el instrumento legal que dispone el pago, su correcta imputación presupuestaria, orden de pago y la factura respectiva o respaldo documental particular; y, ante la ausencia o déficit en tal documentación, procede el auditor a formular observación; _____

_____Que en base a dicho control elabora y eleva un primer informe donde plasma las irregularidades o déficits observados en las rendiciones, para la toma de conocimiento del cuerpo del Tribunal, quien dispone su traslado a los responsables actuales y del



ejercicio, a fin de que completen la documentación y rendiciones faltantes o ausentes, subsanen los defectos, o expresen cuanto estimen corresponder, previo a la elaboración por parte del Auditor de un segundo informe o informe definitivo; siendo luego este informe sometido para la consideración y fallo del Tribunal;_____

_____Que toda otra cuestión que no hubiere sido objeto de verificación particular por el auditor designado y que a posteriori se considere generadora de un presunto perjuicio patrimonial, debe ser considerada por el mecanismo del juicio administrativo de responsabilidad, de conformidad a lo expresamente prescripto por el artículo 56° de la ley 500;_____

_____Que asimismo, corresponde establecer los alcances respecto a los "sujetos" responsables para la delimitación del alcance subjetivo del presente fallo;_____

_____Que la responsabilidad patrimonial del funcionario público y que entra en la esfera jurisdiccional del Tribunal de Cuentas, es la responsabilidad emergente de su carácter de administrador de fondos Públicos;_____

_____Que esta responsabilidad, es analizada en el marco normativo previsto para el funcionamiento de este Tribunal de Cuentas, por un lado, desde un punto de vista contable, cuya análisis se encauza por el procedimiento del Juicio de Cuentas; y por otro lado, desde un punto de vista de responsabilidad patrimonial de carácter general, encausándose su análisis en el procedimiento del Juicio Administrativo de Responsabilidad;_____

_____Que el análisis de la responsabilidad vista desde su aspecto contable se aplica a la actuación de ciertos funcionarios públicos y administradores de bienes del estado, los cuentadantes; a quienes se haya confiado el cometido de recaudar, percibir, transferir,



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

invertir, pagar, administrar o custodiar fondos, valores y otros bienes de pertenencia del Estado, o puesto bajo su responsabilidad; _____

_____ Que, a los fines de precisar el alcance subjetivo del Juicio de Cuentas, en el primer informe de Auditoría se consigna en un capítulo específico quienes son los "responsables de la cuenta" a los que se les corre traslado del mismo a los fines que formulen su descargo, y a quienes finalmente se los libera o formula cargo patrimonial, aprobando total o parcialmente la percepción e inversión de los fondos que realizaron tales funcionarios. _____

_____ Que, de tal forma, el sujeto pasivo del Juicio de Cuentas es el administrador de los fondos públicos, estos son los únicos funcionarios públicos alcanzados por el Fallo del Tribunal de Cuentas, por lo que no implica pronunciamiento alguno de liberación de responsabilidad patrimonial de otros funcionarios, cuya conducta no queda comprendida en el pronunciamiento del Tribunal dictado en el marco de un "Juicio de Cuentas"; _____

SEGUNDO: Que a fojas 154/170 obra Segundo Informe de la Auditoría Actante, en el cual se levanta la siguiente Observación:

1) Deuda de Obras Sociales. _____

Con respecto a la Observaciones realizadas bajo **ACTUACION N° 31-T.C.-18** se levanta la totalidad de las observaciones realizadas. _____

En ambos casos el criterio es compartido por la suscripta. _____

TERCERO: Que no surgiendo otras consideraciones esta Vocalía vota por la Aprobación de la Percepción e Inversión de los fondos de la Cuenta Especial Hospital Seccional Los Antiguos - Ejercicio 2018, y la liberación de los funcionarios intervinientes. El Sr. Presidente **Dr.**

Carlos Javier RAMOS y las Señores Vocales **Dra. María Matilde MORALES** y **Dra. Romina Fernanda GAITAN**, adhieren al voto por lo que se acuerda dictar la siguiente: _____



SENTENCIA: _____

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCION PROVINCIAL Y SU LEY ORGANICA

RESUELVE: _____

PRIMERO: APROBAR la Percepción e Inversión de los Fondos de la "CUENTA ESPECIAL HOSPITAL SECCIONAL LOS ANTIGUOS - EJERCICIO 2018", donde según el detalle del Movimiento de Fondos se comprobaron: a) **SALDO DEL EJERCICIO ANTERIOR** por la suma de **PESOS CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON UN CENTAVO (\$ 111.423,01)**; b) **INGRESOS TOTALES** por la suma de **PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.284.994,54)**; c) **EGRESOS TOTALES** por la suma de **PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.436.858,71)** y d) un **SALDO** de **PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.959.558,84)**, el cual debidamente certificado y conciliado se transfiere al próximo ejercicio. _____

SEGUNDO: LIBERAR de Responsabilidad al Dr. Adrián Alberto PERALTA (DNI. 27.255.684) -Director Médico-; y a la CPN Claudia Daniela VALLEJOS (DNI. 24.027.130), -Jefa de Departamento Administrativo Contable-; en conformidad con lo actuado. _____

TERCERO: ARCHIVAR las actuaciones sin mas trámite.- _____

CUARTO: NOTIFICAR a los Responsables. **COMUNICAR** al Señor Ministro de Salud y Ambiente, al Director Hospitalario y a la Contaduría General de la Provincia. **HACER SABER** a la Auditoría de Subjurisdicciones de Administración Central de este Organismo. _____




Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

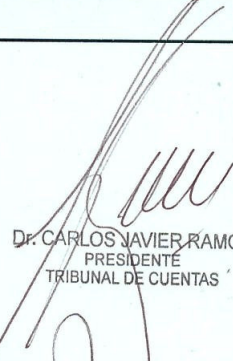
PROCEDASE, a través del Servicio Rendiciones de Cuentas, a la devolución de la documentación examinada. **DEJAR** constancia en el Registro de Actas de Acuerdos y, cumplido: _____

ARCHIVASE.- _____

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS TRES DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS - PRESIDENTE- DRA. MARÍA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO - VOCAL-; DRA. JENIFER CECILIA SALAZAR -COORDINADORA DE ASUNTOS JURIDICOS A/C PROCURACION FISCAL-; Y C.P.N KARINA MURCIA -SECRETARIA GENERAL--


Dra. MARÍA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MI:


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS